SESIÓN DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ACTA N. 003

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023 siendo las 9:00 AM se llevó a cabo segunda sesión de negociación sindical entre los negociadores del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y los negociadores de las organizaciones sindicales: **SINPROTECOL, CNIT-SP, ASOMINTRABAJO, ASONESS, SINALTRAMINTRABAJO, SINTRAMERITO, ASEPDEC, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRASERVPCO, USEC, SINALTRAEMPROS, SINALSEGURIDAD SOCIAL, UNIMINTRABAJO, SINALTEP, USCTRAB Y UNSSP,** la secretaria técnica bipartida continua con la lectura del articulado del pliego unificado de acuerdo con el hilo del acta anterior No 002, de la siguiente manera:

SE INICIA LA DISCUSIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO:

Se da lectura y se abre la discusión:

> **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se ratifica el fuero sindical por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo para los negociadores principales, suplentes, así como para los asesores que hagan parte de la planta del Ministerio del Trabajo,

Los negociadores del Ministerio del Trabajo proponen la siguiente redacción:

"El Ministerio del Trabajo garantizará un fuero sindical extralegal a los negociadores que participaron en el proceso, con el propósito de que no sean objeto de conductas antisindicales tendientes a la destitución y la pérdida del empleo, por hechos relacionados con la negociación colectiva. Este fuero no incluye la protección de no ser trasladado por cuenta de la necesidad del servicio y del interés general y por el término de un año."

Los negociadores de las Organizaciones sindicales de acuerdo con la propuesta anterior realizan una contrapropuesta así: *"El Ministerio del Trabajo garantizará un fuero sindical extralegal para los negociadores principales, suplentes y asesores, por el término de la vigencia del acuerdo".*

Sobre este artículo la comisión negociadora del Ministerio del Trabajo solicita a la mesa suspender y continuar con la negociación con el fin de tener una propuesta definitiva sobre este parágrafo segundo y tratar este punto en particular en la próxima sesión de negociación la cual se llevará a cabo el día 28 de marzo de 2023.

Leído el artículo se abre la discusión:

ARTÍCULO 4. CALIFICACIÓN NEGOCIADORES. El Ministerio del Trabajo con el fin de no afectar las calificaciones para los servidores públicos de carrera y valoración para los servidores públicos nombrados en provisionalidad, de la comisión negociadora durante el periodo de negociación les dará la calificación máxima como complemento de la circular 038 y 049 de 2021 para la vigencia 2023 – 2025.

APROBADO Articulo 4 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 5. SOCIALIZACIÓN ACUERDO FINAL. El Ministerio del Trabajo socializará el Acuerdo Final, a través de la página web www.mintrabajo.gov.co, en lo referente a su divulgación, respeto y acogida, en cumplimiento de las leyes y Convenios Internacionales; de igual forma, se realizará una jornada de divulgación del Acuerdo, de manera bipartita, por medio de eventos y seminarios a Nivel Central, Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.
Las erogaciones que generen la socialización y divulgación estarán a cargo del Ministerio del Trabajo, las cuales se realizarán por la modalidad de viáticos y transporte a los directivos y a la Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales.

Se **APRUEBA** con la siguiente de redacción:

El Ministerio del Trabajo garantizará la socialización y divulgación del acuerdo final de negociación por medios virtuales, redes sociales, emisora de la entidad y/o presenciales tanto en el nivel central y en el territorio, de forma bipartita y exclusiva, dando tramite a los debidos permisos sindicales sin afectación de la bolsa de permisos sindicales conforme al cronograma acordado en la mesa de negociación, que se establecerá dentro de los 15 días siguientes a la firma del acuerdo colectivo.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 6. ACOMPAÑAMIENTO OIT. El Ministerio del Trabajo, previo al inicio del proceso de negociación y como garantía de este, solicitará el acompañamiento durante todo del proceso a la OIT, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Defensoría del Pueblo.

Se **APRUEBA** con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6. ACOMPAÑAMIENTO. El Ministerio del Trabajo de conformidad a la necesidad establecida en la mesa de negociación, solicitara acompañamiento de la OIT, DAFP, Ministerio de Hacienda y crédito Público y Defensoría del Pueblo.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 7. ESQUEMAS DE SEGURIDAD. El Ministerio del Trabajo gestionará ante el Ministerio del Interior, los esquemas de seguridad de los afiliados a las Organizaciones Sindicales, directivos sindicales y su grupo familiar cuando se presenten problemas de amenazas o de seguridad, en razón del cumplimiento de las funciones propias del cargo o como consecuencia de su ejercicio sindical.

APROBADO: Artículo 7 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 8. CARGAS LABORALES COMISION NEGOCIADORA. EL Ministerio del Trabajo suspenderá la asignación de cargas laborales a la Comisión Negociadora, mientras dure el término de la negociación. Para tal fin, las organizaciones sindicales, a través de su secretaria técnica, informará el listado correspondiente de negociadores al secretario general, quién tomará las medidas administrativas necesarias o pertinentes.

APROBADO articulo 8 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído y abre la discusión:

ARTÍCULO 9. DERECHO DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN. Con fundamento en el Artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio del Trabajo garantizará el derecho de reunión a sus Servidores Públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de imponer sanciones y de asumir represalias, correctivos o cualquier otra conducta intimidante en contra de ellos.

APROBADO articulo 9 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído y abre la discusión:

ARTÍCULO 10. PLIEGO NACIONAL ESTATAL. El **Ministerio del Trabajo** dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos Nacionales que beneficien a los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, e incorporará los acuerdos que resulten de la negociación del Pliego Nacional Estatal, para lo cual asignará, en cada vigencia fiscal, los recursos presupuestales.

APROBADO articulo 10 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído y abre la discusión:

ARTÍCULO 11. FUERO CIRCUNSTANCIAL: De conformidad con lo reglamentado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los servidores públicos a quienes se les aplique el Decreto 1072 de 2015, por el hecho de la presentación de este Pliego Solicitudes, no podrán ser desvinculados, desmejorados, ni disciplinados sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos

legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo, como lo establece la norma antes citada.

APROBADO articulo 11 con la misma redacción del pliego unificado

CONSTANCIA: En este momento de la negociación, siendo la 1:15 pm aproximadamente, el Doctor Guillermo Andres Rojas Forero secretario general y negociador del Ministerio del Trabajo, ingresó a la sesión de negociación. Se deja constancia en el acta.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 12. CUOTA POR BENEFICIO DEL ACUERDO COLECTIVO. Los Servidores Públicos no afiliados a las organizaciones sindicales del Ministerio del Trabajo que se beneficien del presente Acuerdo Colectivo, podrán, de manera voluntaria, autorizar el descuento del 1% de su salario básico mensual por al menos una vez, el cual se girará a la Organización Sindical de su preferencia de las que hayan suscrito el presente Acuerdo Colectivo. Para dicho propósito la Subdirección de Talento Humano aplicará previamente una encuesta a los no afiliados a las organizaciones sindicales y la solicitud de autorización del descuento acordado. (*Circular 02 del 31 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, Concepto 096531 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, artículo 68 de la Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, reglamentado por el Decreto Nacional 2264 de 2013 y el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965*).

APROBADO articulo 12 con la misma redacción del pliego unificado.

Leído se abre la discusión:

ARTÍCULO 13. CUMPLIMIENTO ACUERDOS. El Ministerio del Trabajo dará estricto cumplimiento a los acuerdos firmados en los años 2013, 2015, 2017, 2019 y 2021, lo cual constituye un requisito Sine qua non, para continuar con esta negociación.

El equipo negociador del Ministerio del Trabajo propone que este articulo quede pendiente con el fin de discutirlo en su integridad el martes 28 de marzo de 2023, previo análisis del equipo negociador del Ministerio del Trabajo.

Con el fin de continuar con el proceso de negociación colectiva, el equipo negociador del Ministerio del Trabajo y de las Organizaciones sindicales proponen la siguiente

Metodología:

1. El 23 de marzo de 2023 las organizaciones sindicales trabajaran de manera autónoma con el fin de abordar el articulado del pliego unificado por bloques, los cuales fueron agrupados en tres (03) bloques generales y que son los siguientes:

 - Organización y Estructura Administrativa y Garantías Sindicales y Apoyo Sindical.
 - Salarial y prestacional y,
 - Derechos Laborales y Condiciones de Empleo / Evaluación Desempeño, Encargos y Comisiones / Horario Laboral, Turnos, Descansos, Compensatorios y permisos, Bienestar del Talento Humano / Capacitación y Formación / Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, en virtud del trabajo autónomo que desarrollaran los negociadores de las organizaciones sindicales, se espera que se consolide todo el articulado en estos tres grupos sugeridos con el fin de continuar la negociación. Se da por terminada la sesión de negociación siendo las 2:00 p.m. y se firma por los que en ella intervienen, se anexa a la presente acta listado de asistencia debidamente firmado por los negociadores.

Por el Ministerio del Trabajo,

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

CARLOS JOSÉ GUARNIZO RICO
Asesor de Despacho Ministra

MAGDA YANETH ALBERTO CUBILLO
Asesora Despacho de Ministra

PAVEL SANTODOMINGO
Subdirector de promoción de la organización solidaria

CAMILO ANDRES RIAÑO PEÑA
Secretario Técnico Ministerio del Trabajo

Por las Organizaciones Sindicales,

SINPROTECCOL

MARITZA Y. MANRIQUE G.
NEGOCIADORES PRINCIPALES

FELIPE BERNAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASEGURIDADSOCIAL

MARTA ALICIRA MORENO SOSA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ADELMO CAVIEDES MORENO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

Esa no es mi Firma

SINALSEGURIDADSOCIAL

MARIA PATRICIA ANGEE TORRES
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASEPDEC

ARTURO GOMEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

NELLY CARDOZO SANABRIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASONESS

LEIDY MARYE CORTES RODRIGUEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTEP

INGRID KATHERINE BOYACA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LADI PATRICIA CAMACHO SATOME
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINTRAMERITO

OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

DOLLY ARELY RODRIGUEZ VEGA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

UNSSP

KAREN SOFIA DONATO PADILLA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

IVAN MANUEL ARANGO PAEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANDRES FELIPE CONDE PINZON
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USEC

JOHANA PAOLA MOTESDEOCA
NEGOCIADORES

JUAN NICOLAS SARMIENTO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRAEMPROS

NESTOR DARIO ZULUAGA HOYOS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ARGENIDA PEÑAFIEL DE LA ROSA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ROBINSO RODRIGO MARTINEZ IBARRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CNIT – SP

DIANA LORENA PEÑA BAENA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUSTAVO JOSE CORONADO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASOMINTRABAJO

NESTOR MORANTES OSORIO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

YULY CAROLINA JEREZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ALBERTO VILLEGAS VILLEGAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CLAUDIA YOHANNA REYES DELREAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

JOSE IVAN PACHECO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

OSCAR ACEVEDO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUILLERMO ERIZALDE
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASERVPCO

CLAUDIA MILENA FINO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

UNIMINTRABAJO

ANDRES FELIPE GIRALDO MUNERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USCTRAB

SINTRAMINTRABAJO

ELEAZAR FALLA LOPEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

FRANCISCO JAVIER BURGOS ARANGO
NEGOCIADORES